



DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES
DPTO. INSPECCIÓN DE RENTAS /

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 15167 /2025

Datos de la empresa a fiscalizar:	
Denuncio/Reclamo/Solicitud:	<i>"A solicitud del Director de Obras Subrogante Sr. Sergio Garcia, en Memo N°1239, de fecha 19/08/2025", solicita verificar existencia de bebidas alcohólicas en oficina de contabilidad.</i>
Dirección:	Nueva Costanera 3832 Oficina 22
Tipo de Patente	PATENTE PROVISORIA
Rol de patente:	6-13023.
Razón Social:	INMOB. E INVERSIONES MAURICIO FREDES Y CIA SPA.
RUT:	77.684.140-4
Giro:	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, CONSULTORIA FISCAL.
Fecha de solicitud:	20.08.2025
Fecha de fiscalización:	20.08.2025
Hora de fiscalización:	15:45 hrs
Nombre de los funcionarios:	Jorge Figueroa Palet Patricio Fernandez Calderon Eva Tapia Sepulveda
Calidad del (los) funcionarios:	-Inspectores de Rentas -Profesional e Inspector de Rentas

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con fecha 20.08.2025, siendo las 15:45 hrs., el Inspector Jorge Figueroa Palet, junto al Inspector Sr. Patricio Fernandez C. y la profesional Sra. Eva Tapia S., se fiscalizó la propiedad ubicada en Avda. Nueva Costanera N°3832, Oficina 22, para verificar las condiciones de funcionamiento previamente informadas por el Director de Obras (s) mediante memo DOM N°1239, detectándose lo siguiente:

1. En el lugar funciona la empresa **"INMOB. E INV. MAURICIO FREDES Y CIA SPA."**, con patente provisoria Rol 6-13023, al día en sus pagos, cuya patente provisoria fué informada y solicitada con giro de **"oficina administrativa de contabilidad"**.
2. En la visita de fiscalización fuimos recibido por la contadora de la oficina, Sra. Claudia Jara Herrera, quien autorizó el ingreso a las dependencias y otorgó todas las facilidades para realizar la fiscalización.
3. Se detectó que la oficina abarca el piso completo y en la misma dependencia, se evidenció lo siguiente:
 - **Uso de dependencias como bodega de almacenamiento de bebidas alcohólicas.**
 - **Existencia de registro de entrada y salida de personal.**
 - **Presencia de camarines con duchas y lockers e instalaciones que no corresponden a la actividad declarada y autorizada en la patente municipal.**

Se hace presente que todo esto no cuenta con autorización municipal.

4. Consultada la Sra. Claudia Jara por el origen de las bebidas alcohólicas y el uso de las instalaciones, manifestó que estas dependencias se utilizan como bodega y camarines del personal que trabaja en el restaurante "La Calma SpA", ubicado en Nueva Costanera 3832 Local 2, con patente comercial y de alcoholes vigente y al día en sus pagos.
5. Dado lo anterior, se informó a la Sra. Claudia Jara H., que la patente comercial provisoria con que cuenta la empresa según Rol 6-13023 es para "Oficina Administrativa de Contabilidad" por lo que, está prohibido la existencia de bebidas alcohólicas, dado que no cuenta con la patente de alcohol que lo autorice y por otra parte está ejerciendo una actividad distinta a la autorizada en la patente comercial.
6. Dada esta situación, se informa a la Sra. Claudia Jara H., que la Ley de Alcoholes clasifica la oficina como clandestina y en este caso procede que Carabineros de Chile aplique el procedimiento de decomiso de las bebidas alcohólicas, conforme lo establece el Art. 43 de la Ley 19.925, Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.



7. Durante la fiscalización, el personal del restaurante solicitó en reiteradas ocasiones, que se otorgara la posibilidad de trasladar las bebidas alcohólicas a otras dependencias y evitar el decomiso.
8. El Chef del restaurante, Sr. Ignacio Ovalle, insistió en reiteradas ocasiones efectuar el retiro de las bebidas alcohólicas, lo cual fue permanentemente denegado por los inspectores municipales.
9. Durante la fiscalización, el Sr. Ignacio Ovalle se comunicó telefónicamente con el Sr. Guillermo Mackenna, quien se presenta como abogado de la empresa, quién al conversar con el Inspector Sr. Jorge Figuera P., reconoce que estaban cometiendo las infracciones e igualmente trató de evitar el decomiso, la que fué denegada por el Inspector.
10. Por todo lo anterior, se cursaron las siguientes citaciones:
 - a) Citación N°71488: por infringir el Art. 3 de la Ley N° 19.925 (expende bebidas alcohólicas sin contar con patente de alcohol que lo autorice).
 - b) Citación N°71489: por infringir la Ley de Rentas, al ejercer una actividad distinta a la autorizada en la patente comercial (Mantener bodegas, camarines y duchas).
11. Dado todo lo descrito y al determinar fehacientemente que estábamos en presencia de un clandestino, se procede a coordinar con la subdirectora de Fiscalización Srta. Natalia López González, a quien se solicitó apoyo con la presencia de Inspectores de Seguridad Pública y Carabineros de Chile, para aplicar el procedimiento de decomiso.
12. En la oficina fiscalizada, se hizo presente personal de Seguridad Ciudadana, con los siguiente funcionarios:
 - Sr. William Vergara, Supervisor.
 - Sr. Patricio Margotta, Jefe de Turno.
 - Sr. Cristian Luza, Inspector.
13. Posteriormente y con la presencia y apoyo de los Inspectores de Seguridad Pública, el equipo de Inspección de Rentas se retiró del lugar aproximadamente a las 16:45 hrs.
14. Siendo las 17:16 horas, la Profesional e inspectora Sra. Eva Tapia S., recibe el llamado de la Srta. Natalia López G., y le indica que Carabineros de Chile afirma que nuestro procedimiento fué mal ejecutado y que necesita que el equipo de Inspectores de Renta vuelva a la oficina infraccionada.
15. Planteada esta situación a la Jefatura de la Sub Dirección de Rentas, se autoriza al equipo de Inspectores de Rentas para volver y apoyar en esta situación a Carabineros de Chile para aportar los antecedentes que sean necesarios, en lo que corresponda según nuestras competencias y procedimiento.

16. Al llegar nuevamente al lugar, se encontraba estacionada la radio patrulla placa patente **Z-9844**, donde el inspector Sr. Jorge Figueroa P., se entrevistó con el Sargento 2° Sr. Fredy Abello, de la 37ª Comisaría de Vitacura, el cual estaba acompañado de los trabajadores de la oficina fiscalizada.
17. El Sargento 2° Sr. Fredy Abello, en primer lugar, cuestionó el procedimiento y la fiscalización realizada por los Inspectores de Rentas, preguntando como habíamos llegado al lugar y señalando que la dirección correspondía a un domicilio particular y no comercial.
18. Frente a esa afirmación del Sargento, se procedió con documentos físicos a demostrar que la propiedad comercial presentó solicitud para funcionar como oficina administrativa de contabilidad, donde hay trabajadores y que cuentan con patente comercial provisoria, pero que se detectó por parte de las unidades municipales (DOM y Rentas) que están desarrollando una actividad distinta a la autorizada en la patente comercial, contando además con una bodega de bebidas alcohólicas, por tanto, no puede ser un domicilio particular o habitacional.
19. Seguido a la demostración, le informamos que la fiscalización se ajusta a derecho y que además infringe el artículo 43 de la Ley 19.925, Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por tanto, este artículo **le ordena a Carabineros la incautación de las especies.**
20. El Sargento 2° Sr. Fredy Abello, procede a efectuar llamados telefónicos e indica que llamó a su superior el Mayor Rodrigo Silva, el cual instruyó que **NO** se realizara el decomiso y por lo tanto, él no lo iba a realizar.
21. Dada esta situación, le preguntamos al Sargento 2°. Sr. Fredy Abello, porqué días antes sí se ejecutó un decomiso en similares condiciones, con oficiales de la misma 37ª comisaría de Vitacura y porque ahora el Mayor instruye que no se realice.
22. Frente a la consulta el Sargento 2° Sr. Freddy Abello respondió que a su juicio no correspondía el decomiso y que la Ley 19.925.- no aplicaba por no existir venta de alcohol en el lugar.

Al no recibir una respuesta apegada a la normativa vigente, el equipo de Inspectores de Rentas y los Inspectores de Seguridad Pública se retiraron del lugar, dejando constancia de los hechos.

Se adjuntan fotografías, que evidencian y respaldan la fiscalización realizada.

Importante:

En consideración a que la Ley N°19.925, TITULO III De las sanciones y procedimientos artículo 43, inciso 4to establece lo siguiente:

“La incautación de las bebidas y utensilios se efectuará por Carabineros en el momento de sorprenderse la infracción, debiendo remitirlos a la Dirección General del Crédito Prendario o a la municipalidad respectiva, según corresponda”.



JORGE FIGUEROA PALET
Inspector de Rentas

PATRICIO FERNANDEZ CALDERON
Inspector de Rentas



EVA TAPIA SEPULVEDA
Profesional de Rentas

SET FOTOGRAFICO



20 ago 2025 3:55:09 p.m.





20 ago 2025 3:55:14 p.m.



20 ago 2025 3:55:04 p.m.



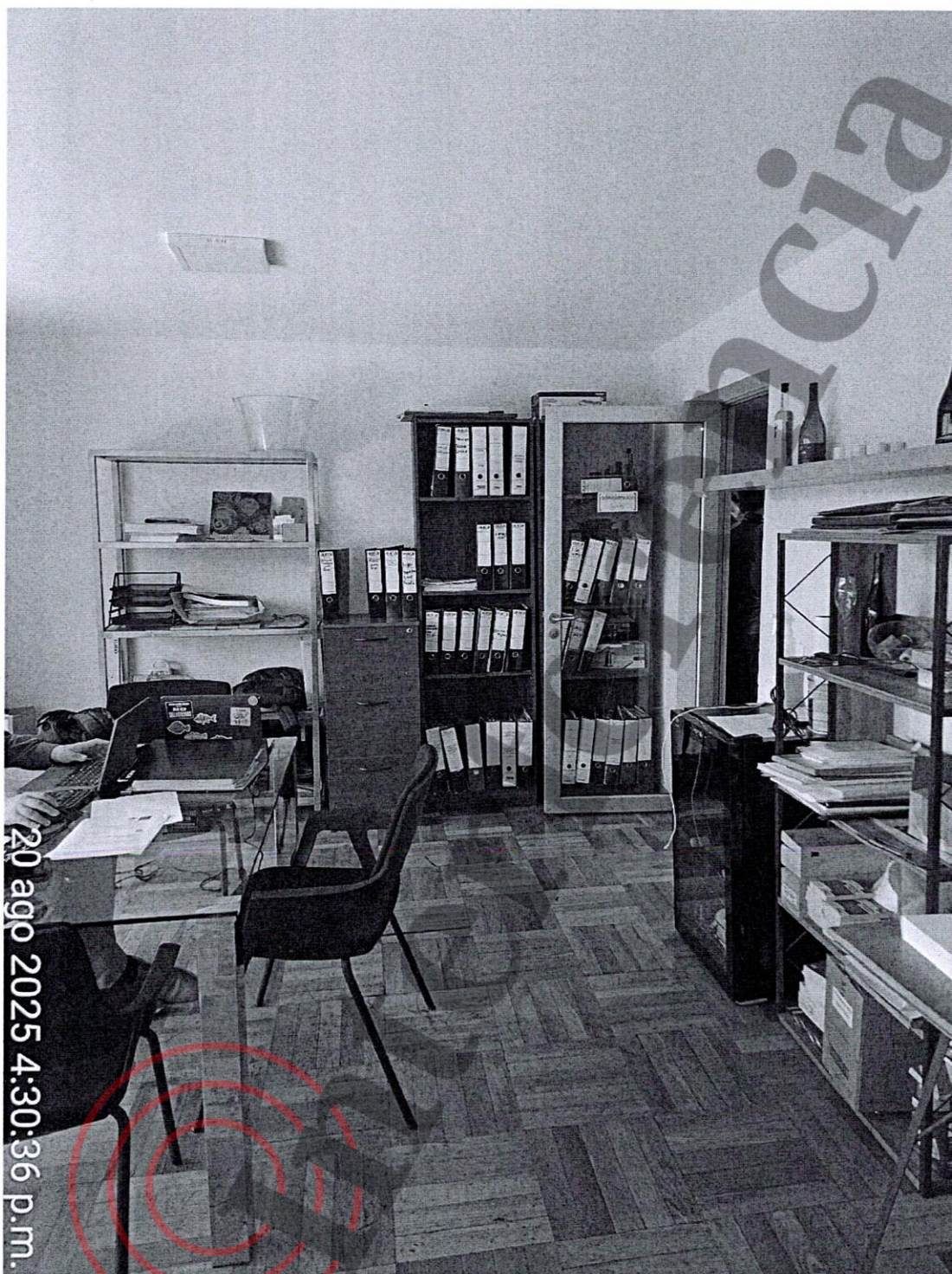












20 ago 2025 4:30:36 p.m.



20 ago 2025 6:01:05 p.m.



DENUNCIO AL TRIBUNAL N° 71488

SE CITA:

AL SR.(A):

DAURICIO FRADES ALVAREZ

R.U.T.:

8.402.002-8

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

INNOB. E INV. DAURICIO FRADES Y CIA SPA

R.U.T.:

PA.684.410-9

A UNA AUDIENCIA, PARA EL DÍA 10.9.25 A LAS 8:00 HRS, A REALIZAR EN:

☒ EL PRIMER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL ☐ EL SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, AMBOS UBICADOS EN:
AVDA. BICENTENARIO N°3800, COMUNA DE VITACURA. (BAJO APERCIBIMIENTO SI NO COMPARECIERE DE PROCEDER EN SU REBELDÍA)

POR INFRINGIR: EL DECRETO 2385, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N°3.063/79 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, RESPECTO A LO SIGUIENTE:

☐ NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, CON LA FINALIDAD DE VER SI ES SUJETO DE PATENTE MUNICIPAL O POR NO PAGO DE PATENTE MUNICIPAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 47, INCISO 2°, DEL DECRETO LEY N°3.063..

☐ NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA OBTENCIÓN DE PATENTE MUNICIPAL.

☐ NO PAGAR DERECHOS MUNICIPALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD.

☐ NO PAGAR DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO MUNICIPAL.

☐ NO PAGAR DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.

☐ PRESENTAR FUERA DE PLAZO, LA DECLARACIÓN DE TRABAJADORES Y SUCURSALES.

☒ POR INFRINGIR LA LEY N°19925, LEY DE ALCOHOLES.

☒ OTROS:

EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN CONTAR CON LA PATENTE

EN EL SIGUIENTE INMUEBLE:

☐ LOCAL COMERCIAL.

☐ OFICINA.

☐ VIVIENDA

☐ O.B.N.U.P.

CONSTATADA: EN LA PROPIEDAD, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE VITACURA, UBICADA EN:

AV./CALLE/PJE.:

AV. COSTANERA

3832

N°

22

CON FECHA:

20.8.25

A LAS:

16.25

HRS.

ROL DE PATENTE

6-13023

POR EL INSPECTOR DE RENTAS, SR.:

JORGE FIGUEROA

EL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTREGA PERSONALMENTE A EL/LA:

SR./SRA.:

CLARA DINA

R.U.T.:

9.628.438-4

☐ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, INDIVIDUALIZADO(A) EN EL PRESENTE DOCUMENTO

EL PRESENTE DENUNCIO FUE DEJADO EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DE LA PROPIEDAD DEBIDO A:

☐ NO HAY PERSONA QUE LO RECIBA. ☐ SE NIEGA A RECIBIR.

EN CONFORMIDAD AL ART. N°3 DE LA LEY N° 18.287, EL SUSCRITO CERTIFICA MEDIANTE FIRMA LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

INSPECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

FIRMA QUIEN RECIBE

Nota: Información de bases normativas al dorso.



DENUNCIO AL TRIBUNAL N° 71489

SE CITA:

AL SR.(A):

DAURICIO FRADET ALVAREZ

R.U.T.:

8.402.007-8

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

WIDOB E IV. DAURICIO FRADET ALVAREZ

R.U.T.:

77.684.140-4

A UNA AUDIENCIA, PARA EL DÍA 10.9.21 A LAS 8:30 HRS, A REALIZAR EN:

☒ EL PRIMER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL. ☐ EL SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL. AMBOS UBICADOS EN:
AVDA. BICENTENARIO N°3800, COMUNA DE VITACURA. (BAJO APERCIBIMIENTO SI NO COMPARECIERE DE PROCEDER EN SU REBELDÍA)

POR INFRINGIR: EL DECRETO 2385, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N°3.063/79 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, RESPECTO A LO SIGUIENTE:

☐ NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, CON LA FINALIDAD DE VER SI ES SUJETO DE PATENTE MUNICIPAL O POR NO PAGO DE PATENTE MUNICIPAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 47, INCISO 2°, DEL DECRETO LEY N°3.063.

☐ NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA OBTENCIÓN DE PATENTE MUNICIPAL.

☐ NO PAGAR DERECHOS MUNICIPALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD.

☐ NO PAGAR DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO MUNICIPAL.

☐ NO PAGAR DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.

☐ PRESENTAR FUERA DE PLAZO, LA DECLARACIÓN DE TRABAJADORES Y SUCURSALES.

☐ POR INFRINGIR LA LEY N°19925, LEY DE ALCOHOLES.

☒ OTROS: FISCAL LVA ACTIVIDAD DE SERVICIO EN LA PATTE

EN EL SIGUIENTE INMUEBLE: ☐ LOCAL COMERCIAL. ☐ OFICINA. ☐ VIVIENDA ☐ O.B.N.U.P.

CONSTATADA: EN LA PROPIEDAD, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE VITACURA, UBICADA EN:

AV./CALLE/PJE.: N° 22

CON FECHA: 20.8.21 A LAS: 16:30 HRS. ROL DE PATENTE 6-13023

POR EL INSPECTOR DE RENTAS, SR.: JORGE FERRER

EL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTREGA PERSONALMENTE A EL/LA:

SR./SRA.: DAURICIO FRADET ALVAREZ R.U.T.: 8.402.007-8

☐ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, INDIVIDUALIZADO(A) EN EL PRESENTE DOCUMENTO

EL PRESENTE DENUNCIO FUE DEJADO EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DE LA PROPIEDAD DEBIDO A:

☐ NO HAY PERSONA QUE LO RECIBA. ☐ SE NIEGA A RECIBIR.

EN CONFORMIDAD AL ART. N°3 DE LA LEY N° 18.287, EL SUSCRITO CERTIFICA MEDIANTE FIRMA LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

INSPECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

FIRMA QUIEN RECIBE

Nota: Información de bases normativas al dorso.

ORD. D.O.M. N° 1239 /2025

ANT.: - Ingreso de Patente Provisoria
Rol 6-13023, de fecha 25-07-2025.

-Ley 20.494

-Dec. N°13 de fecha 03-06-2021, del Minvu,
publicado en D.O. el 28-02-2022

MAT.: Informa condiciones de funcionamiento
de la propiedad ubicada en Av. Nueva
Costanera N°3832 Of. 22.

VITACURA, 19 AGO. 2025

DE : SR. SERGIO GARCIA L.
DIRECTOR DE OBRAS (S)

A : SR. MAURICIO FREDES

En atención al ingreso de Patente Provisoria indicada en "Ant", informo a Ud. que, personal dependiente de la Subdirección de Desarrollo Urbano visitó la propiedad con fecha 14 de Agosto del presente año, constatando que el inmueble se encuentra modificado, respecto de Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N°40 de fecha 21-03-2006.

Se constató en terreno que la patente provisoria otorgada "Oficina administrativa", no es concordante con la actividad que desarrolla "Bodegaje de alcohol y utensilios de restaurant". Cabe señalar que la actividad de bodegaje se encuentra expresamente prohibida por el plan regulador comunal.

Conforme a lo señalado anteriormente, se sugiere a la Unidad de Patentes Comerciales, la fiscalización de dicha propiedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


SGL/CZD/CMS

Distribución:

- Sr. Mauricio Fredes / mf@mfimvest.cl
- D.O.M. Digital / Físico
- S.O.D.U. Digital
- Depto de Patentes Comerciales Municipalidad de Vitacura


DIRECTOR DE OBRAS (S)



**INSPECCION FACTIBILIDAD DE PATENTES - SDU**

N° PATENTE PROVISORIA:

6-013023

CALLE

AV. NUEVA COSTANERA

NUMERO

3833 UNID. FUNC. OF 22

OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTABILIDAD

ACTIVIDAD:

INMOBILIARIA E INVERSIONES MAURICIO FREDES Y CIA SPA

EMPRESA:

MAURICIO FREDES

CONTACTO

984480628

TELEFONO:

NOMBRE INSPECTOR SDU:

CRISTIAN DIAZ

FECHA INSPECCION:

19.08.2023

PERSONA A CARGO EN EL LUGAR:

X DOMINICA FLORES

OBSERVACIONES (*)

AGREGAR ACCIONES INTERIORES
CON BODEGAS

FIRMA
PERSONA A CARGO EN EL LUGAR

FIRMA
INSPECTOR SDU

NOMBRE INSPECTOR SDU:

FECHA INSPECCION:

PERSONA A CARGO EN EL LUGAR:

VISITA N°:

OBSERVACIONES (*)

FUNCIONAN CAMARINOS, BODEGAS DE
ALCOHOL, DE VASILLA, MANTEKES SIN

FIRMA
PERSONA A CARGO EN EL LUGAR

FIRMA
INSPECTOR SDU

(*) NOTA: LAS OBSERVACIONES DEL PRESENTE INFORME SON GENERALES Y NO NECESARIAMENTE DAN CUENTA DE LA TOTALIDAD DE LAS DIFERENCIAS
QUE PUEDERAN HABER RESPECTO A LA ULTIMA RECEPCION CON QUE CUENTA LA PROPIEDAD.

Patente del RESTAURANT. *off.*

LA CALMA.

